
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 29/2024

Adecuación del régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos

VISTO:

La RG (DGR) N° 86/00 sus modificatorias y normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución general citada en el Visto, se estableció el régimen general de percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Tucumán;

Que el Anexo IV de la citada resolución general reglamenta la actuación de los agentes de percepción que ejercen actividades de producción, refinación y fabricación del petróleo, gas natural y sus productos derivados;

Que la RG (DGR) N° 22/24 incorporó al citado Anexo las actividades de venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural, como así también la de aceites lubricantes y similares;

Que de un nuevo análisis de las particularidades de la operatoria vinculada a la actividad de venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural, y de los planteos efectuados por los sujetos que desarrollan la misma, se advierte que resulta oportuno y procedente suprimir dicha actividad del referido Anexo IV;

Que en el mismo sentido, luce necesario también disponer que las modificaciones introducidas por la RG (DGR) N° 22/24 y por la presente resolución general, surtan efectos a partir del 1° de Junio de 2024, inclusive;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal y Recaudación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Modificar el [Anexo IV de la RG \(DGR\) N° 86/00](#) y sus modificatorias, conforme se indica a continuación:

- a) En el apartado "Sujetos comprendidos", sustituir los incisos e) y f), por el siguiente: "e) Venta al por mayor de aceites lubricantes y similares."
- b) En el apartado "Obligaciones" sustituir la expresión "las actividades indicadas en los incisos e) y f)", por la siguiente: "la actividad indicada en el inciso e)".

Art. 2 - Los agentes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen la actividad de venta de combustibles derivados del petróleo y de gas natural, quedan exceptuados de actuar como tales en el marco de la [RG \(DGR\) N° 86/00](#) y sus modificatorias, respecto de la citada actividad, como así también de las actividades de venta al por menor, polirrubros y servicios de pizzerías, "fast food" y de comidas y bebidas al paso, bares y confiterías, playas de estacionamiento y garajes, gomerías, lavado de vehículos y afines, y la de locación formalizada por contrato escrito de espacios comerciales que se desarrollen dentro del inmueble o superficie afectada a la citada actividad de venta de combustibles.-

Art. 3 - Las modificaciones dispuestas por la [RG \(DGR\) N° 22/24](#) y por la presente resolución general surtirán efectos a partir del 1º de Junio de 2024, inclusive.-

Art. 4 - La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 5 - De forma

TEXTO S/RG (DGR Tucumán) 29/2024 - **BO** (Tucumán): 29/04/2024

FUENTE: RG (DGR Tucumán) 29/2024